

Ciudad de México, 17 de septiembre de 2025

Ponencia III

Expediente: CNHJ-DGO-235/2025

Parte actora: Gloria Torres Bautista

Asunto: Se notifica Acuerdo de Desechamiento

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Desechamiento** emitido por esta CNHJ **el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, queda fijado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18:00 horas de la fecha en que se actúa**.

MTRO. DANIEL ALFREDO TELLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2025

Ponencia III

Expediente: CNHJ-DGO-235/2025

Parte actora: Gloria Torres Bautista

Asunto: Acuerdo de Desechamiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del Acuerdo de Prevención dictado en el expediente al rubro indicado por medio del cual se requirió a la parte actora del mismo para que subsanara los defectos u omisiones de su escrito inicial de queja.

Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los requisitos de forma y procedibilidad establecidos en los Títulos Quinto y Sexto, respectivamente, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena², la citada Comisión Nacional determina el **Desechamiento** del escrito de queja motivo del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que una vez fenecido el plazo de 3 días hábiles otorgado a la parte promovente del escrito inicial de queja, mediante el acuerdo referido, **no fueron subsanadas las deficiencias y omisiones ni cumplimentado lo solicitado.**

No pasa desapercibido para esta CNHJ que, de la revisión al archivo físico y electrónico, se advierte la promoción de un documento a través del cual se pretendía dar cumplimiento al requerimiento hecho. Sin embargo, el mismo fue enviado a una dirección de correo electrónico distinta a la utilizada por la oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional

¹ En adelante, Comisión Nacional, CNHJ u Órgano Jurisdiccional Partidario

² En adelante, Reglamento de la CNHJ.

para la recepción de documentación, tal como puede apreciarse en la siguiente imagen:



Lo anterior no obstante que, en el Acuerdo de Prevención que le fue notificado, se establece que la dirección de correo electrónico para la recepción de documentos es: cnhj@morena.si

De lo anterior se concluye que el escrito promovido fue remitido a una dirección de correo electrónico **incorrecta** pues si bien la cuenta notificaciones.cnhj@morena.si pertenece a esta CNHJ, la misma únicamente es utilizada en materia de notificaciones de modo que, al no haber sido enviadas a la diversa cnhj@morena.si, **el mismo carece de la fuerza vinculatoria para ser tomado en cuenta.**

En consecuencia, se actualiza para el presente asunto lo previsto en el artículo 21 párrafo tercero y cuarto del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

“Artículo 21. (...).

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la

notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales”.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso o., 54° y 56° del Estatuto de morena y artículo 21 párrafo tercero y cuarto del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de esta Comisión Nacional:

ACUERDAN

- I. El Desechamiento** del escrito de queja presentado por la **C. Gloria Torres Bautista** en virtud de los artículos 54° del Estatuto de morena y 21 párrafo tercero y cuarto del Reglamento la CNHJ.
- II. Agréguese y archívese** el presente Acuerdo en el expediente en que se actúa, en los términos expuestos.
- III. Notifíquese** el presente Acuerdo a la promovente del escrito de queja, la **C. Gloria Torres Bautista** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este Órgano Jurisdiccional con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

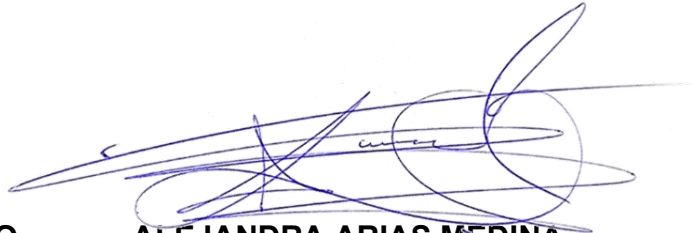
Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de

dar publicidad al mismo, notificar a la parte actora y demás interesados con fundamento en los artículos 59° y 60° inciso b. del Estatuto de morena vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

**Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**



**IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA**



**ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA**



**EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO**



**JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO**



**ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA**